



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: Aylén Bermúdez Sandoval
Demandado: Clínica San Francisco S.A.
Radicación: 76-834-31-05-002-2020-00119-00

AUTO INTERLOCUTORIO FIN PROCESO No. 018

Tuluá, 14 de febrero de 2024

Una vez revisado el expediente, tenemos que, por medio de Auto de Sustanciación No. 459 de fecha 14 de julio del 2023, se resolvió inadmitir la demanda y conceder el término de (5) días hábiles para que se subsanaran los yerros indicados. La providencia se notificó por Estado Electrónico No. 066 del 21 de julio del mismo año, sin que se subsanara dichas falencias.

Como consecuencia, de la falta de subsanación en el término establecido, el Juzgado rechazará la demanda y se archivarán los documentos objeto de este asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo.

Por lo anterior, el Despacho,

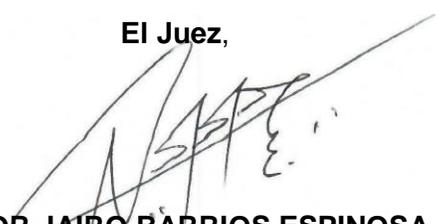
RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda propuesta por la señora **AYLEN BERMÚDEZ SANDOVAL** en contra de la **CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones de este proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06265d5ca8e1c12752fe86bd9f324bb639d940a4068aa4fd6db462247cec4d06**

Documento generado en 14/02/2024 03:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>